

María del Carmen López Aguila

# LA ÉTICA EN EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

ETHICS IN THE SPANISH FINANCIAL SYSTEM

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Dirigido por la Dra. Àngels Galiana Saura

Grado de Derecho



Tarragona

2021

*Este trabajo se presenta en la modalidad de artículo científico y sigue las normas del comité editorial de la Revista Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho.*  
<https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/about/submissions>

**Resumen:** El presente trabajo se centra en estudiar el papel que juega la Ética profesional en el sistema financiero español, en concreto, en las Entidades Financieras. Tiene vital importancia el lugar que ocupan la ética y la moral tanto en el ámbito de la empresa como entidad como en cada uno de los individuos que integran esta organización. En los Códigos de Conducta se establecen los principios que deben guiar todas las actuaciones de los empleados y directivos, fijando unos valores y estándares éticos que no pueden ignorarse, aunque no formen parte del Derecho vinculante. En el trabajo se analiza también la evolución reciente del sector bancario español con el objeto de establecer si la Ética ha estado presente en las actuaciones de las Entidades Financieras, ante los acontecimientos surgidos en España en los últimos 15 años, hechos que han propiciado ineludiblemente drásticas consecuencias para la sociedad.

**Palabras clave:** ética, moral, códigos de conducta, entidades financieras, responsabilidad, crisis.

**Resum:** El present treball se centra en estudiar el paper que juga l'Ètica professional en el sistema financer espanyol, en concret, a les Entitats Financeres. Té vital importància el lloc que ocupen l'ètica i la moral tant en l'àmbit de l'empresa en general com en cadascun dels individus que integren aquesta organització. En els Codis de Conducta s'estableixen els principis que han de guiar totes les actuacions dels empleats i directius, fixant uns valors i estàndards ètics que no poden ignorar-se, tot i que no formin part del Dret vinculant. Al treball s'analitza també l'evolució recent del sector bancari espanyol amb la finalitat d'establir si l'Ètica ha estat present en les actuacions de les Entitats Financeres davant dels esdeveniments sorgits a Espanya en els darrers 15 anys, i que han suposat dràstiques conseqüències per la societat.

**Paraules clau:** ètica, moral, codis de conducta, entitats financeres, responsabilitat, crisi.

**Abstract:** This paper explores the role professional ethics play in the Spanish financial system, specifically in financial institutions. The role ethics and moral values play in a financial institution is highly significant both for the entity as for the individuals that are part of it. A company's code of conduct regulates the standards of conduct that should guide the behaviour of all its employees. The code of conduct incorporates basic principles of ethical behaviour that, despite not being regarded as directly binding, cannot be ignored.

The paper also analyzes the evolution the Spanish banking sector has undergone in the past fifteen years, throughout events that have had drastic consequences for society, and seeks to discern if Ethics have been present in our financial institutions.

**Key words:** ethics, moral, codes of conduct, financial institutions, responsibility, crisis

## **ÍNDICE**

1. Introducción	3
2. La ética en el sistema financiero	6
3. Los códigos éticos y de conducta	17
4. La crisis financiera de 2008	22
5. El sistema financiero español en recuperación: medidas de protección	25
6. El sistema financiero español en pandemia: Crisis Covid-19	32
7. Conclusiones	33
8. Bibliografía	36

### **1. Introducción**

Desde la crisis económica que se inició en los años 2007-2008, el sector financiero ha estado permanentemente en el punto de mira debido en gran parte a su mala praxis y corrupción demostrada. No en vano, se señala a los bancos como los causantes de haber generado la mayor crisis financiera en España, entre otros motivos por conceder u otorgar créditos a quienes no podían devolverlos. A ello se puede sumar la venta de una

tipología de productos a clientes que no tenían conocimientos suficientes para poder comprenderlos (de ser así probablemente no los hubieran contratado), las tarjetas *black*, los sueldos elevadísimos de los directivos, etcétera. Todo ello ha provocado que la sociedad exigiera un cambio de modelo y una regeneración del sistema financiero. En resumen, la gravedad de la situación y la incertidumbre causada por las actuaciones públicas, no ha hecho más que generar una desconfianza por parte de la sociedad hacia un sector que además ha necesitado, en su momento, ser rescatado con dinero público por parte del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria FROB (creado por el Real Decreto-Ley 9/2009 de 26 de junio<sup>1</sup>, actualmente Autoridad de Resolución Ejecutiva desde la aprobación de la Ley 11/2015, de 18 de junio de 2015<sup>2</sup>) para continuar subsistiendo, a través de la nacionalización de las Entidades Financieras o la recapitalización, algo que ha demostrado la debilidad del sistema financiero español y su impacto sobre el resto de la economía.

Sin embargo, estos planes de rescate, aun teniendo un coste elevadísimo, eran totalmente necesarios en España (no así, por ejemplo, en Islandia, que dejó caer sus bancos, justificándolo en que era el precio a pagar por el riesgo asumido por sus operaciones, dado su carácter de empresa privada), puesto que el coste que podía resultar de no hacerlo, es decir, el permitir un desplome financiero, sería infinitamente superior al realizado. Había entidades financieras demasiado grandes e interconectadas que no se podían dejar caer (*too-big-to-fail*). Aun así, el impacto para cada ciudadano español de este rescate continúa siendo desconocido, y sólo se sabe a ciencia cierta que jamás se recuperará la totalidad de esa cantidad, aunque algunas entidades informan puntualmente de las cantidades de ayudas que ya han sido devueltas.

En la actualidad, las entidades financieras existentes<sup>3</sup> luchan por ganarse de nuevo la confianza de sus clientes para recuperar la maltrecha imagen que continúan

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. BOE núm. 155, de 27/06/2009

<sup>2</sup> Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. BOE núm. 146, de 19/06/2015

<sup>3</sup> La crisis financiera se llevó más de 22.000 oficinas y de los 56 bancos y cajas que existían en 2007, se redujeron a 15, y en la actualidad después de las últimas fusiones, quedan 10 aproximadamente,

arrastrando, adoptando medidas y códigos de buenas prácticas, amparados por instrumentos de *soft law*<sup>4</sup> (sin obligatoriedad jurídica), con los que pretenden generar mayor confianza y seguridad, y centrar sus principales actuaciones en la demostración de ética y profesionalidad por parte del sector. Las consecuencias resultantes de los fallos éticos provocados por el sistema financiero han sido (y continúan siendo) graves. Obviamente, en los últimos años, ha habido una creciente preocupación por el lugar que ocupa la ética en el sector financiero; no en vano, la responsabilidad de éste se ha puesto siempre en el punto de mira ante el continuo goteo de casos de corrupción, a lo que cabe añadir que las crisis financieras condicionan extremadamente la economía del país.

Este trabajo se centra, en primer lugar, en estudiar los conceptos de ética y moral y su relación con la Filosofía del Derecho, puesto que la ética de los negocios pertenece a esta parcela del conocimiento, sin darle una aplicación estrictamente legal a través de los códigos, ya que esta ética pretende orientar a la reflexión y la acción del hombre en el contexto laboral; para, en segundo lugar, analizar los aspectos esenciales desarrollados por y para el sector, con los que se debería conseguir el bien social como actuación, estudiando el grado de implantación de los códigos de conducta o códigos de buenas prácticas en las entidades financieras, y los elementos existentes en el desarrollo de los mismos.

Mi principal objetivo es presentar el marco de actuación de las Entidades Financieras en el desarrollo de estos códigos éticos y de transparencia, y reflexionar sobre los elementos que la naturaleza jurídica de estas entidades presentan al respecto. La ética, en definitiva, es uno de los temas que ha centrado más discusiones en los últimos años,

---

aunque el Banco Central Europeo cree que sólo hay hueco para cuatro o cinco grandes bancos en España, sin excluir a entidades más especializadas.

<sup>4</sup> Definición del Diccionario panhispánico del español jurídico:

1. *Int. Priv.* Conjunto de normas o reglamentaciones no vigentes que pueden ser consideradas por los operadores jurídico en materias de carácter preferentemente dispositivo y que incluye recomendaciones, dictámenes, códigos de conducta, principios, etc. Influyen asimismo en el desarrollo legislativo y pueden ser utilizadas como referentes específicos en la actuación judicial o arbitral.
2. *Int. Púb.* Actos jurídicos que sin tener fuerza vinculante obligatoria contienen las pautas inspiradoras de una futura regulación de una materia, abriendo paso a un posterior proceso de formación normativa.

Fuente: URL <https://dpej.rae.es/lema/soft-law>

debido a la falta de moral en el desempeño de los intermediarios financieros. Así, nos encontramos con quienes niegan esa ética financiera; los que creen que las finanzas no tienen ningún punto de conexión con la moralidad; y, finalmente, los que creen (entre los que me encuentro) que el sistema financiero tiene implícita una dimensión ética que se debe promover individualmente y como colectividad.

Tanto es así, que cada vez está más arraigada la idea de que los fallos morales de las entidades financieras están detrás de las pérdidas potenciales y de la generación de crisis económicas. Al sector bancario no le ha quedado otra opción que impulsar algunos mecanismos, en determinados momentos forzados por el Estado y por la Unión Europea, para lograr basar sus decisiones y actuaciones en esos principios éticos, y desarrollarlos en las dos principales crisis que ha sufrido España en los últimos quince años. Estos mecanismos, deben ser aplicados en nuestro ordenamiento jurídico, y deben, además, conseguir adaptarse y evolucionar ante el permanente cambio de la situación económica, agravada obviamente desde marzo de 2020 por la crisis de la pandemia del *Covid 19*, en el que también ha jugado un importante papel el sector financiero. Tanto en España como a nivel mundial, se está viviendo esta crisis con una incertidumbre que no hace más que disipar tanto la idea de crecimiento como la expectativa de bonanza económica que se ha estado promocionando en la última década. Esta idea de prosperidad económica que se sustentaba en el proceso de recuperación de los últimos años se ha visto frenada drásticamente a consecuencia de la crisis del *Covid 19*, ya que España ha sido uno de los países con mayor incidencia, por lo que son momentos difíciles para su economía.

## **2. La ética en el sistema financiero**

El sistema financiero es el conjunto de instituciones (entidades financieras y gubernamentales), medios (activos financieros) y mercados, cuya finalidad es canalizar

el ahorro que generan los agentes económicos que están capacitados para financiar, hacia aquellos que en determinados momentos demandan crédito<sup>5</sup>.

En resumen, su objetivo es canalizar el ahorro y la inversión, con la finalidad de que se asigne de una manera eficiente y, por tanto, que se genere crecimiento económico. Es básico para la acumulación de capital y creación de riqueza mediante una correcta gestión del riesgo. Por todo ello, el sistema financiero tiene un profundo impacto, tanto en lo económico como en lo social. En este sistema, las entidades financieras adoptan una posición de intermediación para hacer una labor de asesoramiento. Una labor que debe cumplir unos principios éticos y códigos de conducta, para velar por los intereses de todas las partes implicadas. En este sentido, es de suma importancia que la ética fundamente toda la actividad del campo financiero, para poder establecer un sistema de confianza. En cualquier intermediación financiera, la toma de decisiones debe cumplir unos criterios de moralidad y ética, puesto que cualquier intercambio puede generar unas pérdidas o ganancias, que pueden conllevar a la ruina de una empresa, de una familia o de una persona.

Una asimetría de la información en cualquier intercambio ya sea en una u otra de las partes, o en ambas, puede provocar que se asuman riesgos inasumibles o desmedidos, ya que puede ofrecer una ventaja a aquél que tiene una información más importante. Aquí el ordenamiento jurídico, según autores como Awrey, D.; Blair, W. y Kershaw, D.<sup>6</sup>, propone unas soluciones que pueden agruparse en tres categorías:

- a) La obligación de que el empleado divulgue toda la información necesaria para que el cliente tenga el mismo conocimiento del producto que el propio comercializador, y así poder decidir si procede a su compra. No incide tanto en detallar toda la información, sino en que el cliente sea capaz de procesar e integrar dicha información. Sin embargo, en la práctica, mucha de esta

---

<sup>5</sup>URL <https://economipedia.com/definiciones/sistema-financiero.html>; fecha consulta 25/04/2021

<sup>6</sup> AWREY, D., BLAIR, W. Y KERSHAW, D. *Between Law and Markets: ¿Is there a role for Culture and Ethics in Financial Regulation?*. LSE Law, Society and Economic Working Papers 14/2012. London School of Economics and Political Science. Law Department. 2012

información es totalmente inasumible para ciudadanos que no tengan conocimientos previos en esa materia.

- b) Se obliga al comercializador a velar por los intereses del cliente y ofrecerle únicamente productos que sean convenientes para este último y se adecúen a sus necesidades. Se da la circunstancia en muchas ocasiones, que el cliente quiere contratar unos determinados productos, pero no tiene la libertad contractual para hacerlo ya que el sistema entiende que no cumple esa aplicación de conveniencia. Por tanto, la capacidad de elección de los clientes queda limitada.
- c) Dada la ineficacia de las opciones a) y b), el legislador, en determinadas ocasiones, resuelve la prohibición de comercialización de esos productos, provocando situaciones de desigualdad o perjudicando la competitividad.

En este sentido, es necesario que la regulación ofrezca unos requisitos mínimos en cuanto a información y conveniencia de los productos; sin embargo, se debe tener en cuenta que una regulación demasiado detallada o rigurosa puede resultar totalmente ineficaz al negar el acceso a clientes a determinados productos y servicios.

Se debe velar porque todas las transacciones respeten una serie de principios, que deben estar bajo el amparo de una vigilancia especial, y que dependen mayoritariamente de la conducta del profesional financiero, ante la potencial ignorancia del cliente. Estos principios son, entre otros, de justicia (relacionada con la asimetría de información anteriormente comentada puesto que se produce habitualmente, ya que si una de las partes tiene información relevante que otra no tiene, puede resultar perjudicial para esta última) y lealtad (que se concreta en la prioridad de los intereses del cliente en el cumplimiento de lo acordado bajo el amparo de la ley), objetividad (en la apreciación de los hechos y en los juicios) e imparcialidad (en las actitudes ante las personas, evitando el trato injustamente discriminatorio) en la información, integridad (basada en la coherencia de las decisiones entre sí y con los valores), honestidad (manifestándose con coherencia y sinceridad), veracidad (equivalente entre lo dicho y lo que sucede, con el punto de partida de la información que se dispone) y buena fe (que proviene de la confianza para aceptar la veracidad de la información que otro

proporciona y sirve sus intereses)<sup>7</sup>. En definitiva, debemos hablar de la ética, que en realidad no pretende que no se puedan cometer errores (*errare humanum est*), sino que se asuman, se reconozcan y se rectifiquen. Por tanto, como ética financiera podemos entender aquella que contempla el comportamiento diligente y profesional, como objeto principal de la actividad financiera. Debe existir un compromiso social implícito entre los clientes, la sociedad y las Entidades Financieras, para que surja la confianza que sustenta el negocio bancario. En consecuencia, una entidad financiera ética será aquella en la que su dirección y sus empleados desempeñen su función en base a una cultura corporativa que cumpla con los valores morales que estén determinados de antemano. Hofstede<sup>8</sup>, profesor de la Universidad de Maastricht, define el concepto de cultura corporativa como cultura organizacional, es decir, como “*una programación de la mente fundada en unos valores invisibles que se traduce en unas prácticas visibles*”. Redunda en que la cultura de las organizaciones se divulga mediante la socialización en el puesto de trabajo, dónde las personas se incorporan ya en edad adulta, por lo que sus valores ya están predeterminados y fuertemente asentados. En este punto, debemos tener en cuenta que el sistema financiero se alimenta de individuos que llevan de origen sus creencias y valores morales, dispares además según de las sociedades que procedan. Por lo que no se modificarán por el hecho que desempeñen su función en un sector u otro. Sin embargo, cuando hablamos de las prácticas sí que pueden cambiar, puesto que se basan en lo aprendido en el trabajo, por lo que se pueden modificar rápidamente y determinarán los valores con los que los trabajadores desempeñan su función y condicionarán su comportamiento. No obstante, la historia más reciente nos ha mostrado que los valores que se promueven en los códigos de conducta de las entidades financieras (que veremos en el siguiente apartado) distan mucho de las expectativas que tiene la sociedad sobre el comportamiento del sistema financiero. Por ello autores como López Jiménez<sup>9</sup> entienden que la normativa debe ser la única solución para regular las conductas del sector financiero, señalando que “el respeto a los principios éticos en la

---

<sup>7</sup> ARGANDOÑA, A. *Principios éticos para las finanzas*. IESE Business School, Universidad de Navarra, 7 de marzo 2018. <https://blog.iese.edu/antonioargandona/2018/03/07/principios-eticos-para-las-finanzas/>

<sup>8</sup> HOFSTEDE, G. *Culturas nacionales, culturas organizacionales y el papel de la gestión empresarial*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

<sup>9</sup> LOPEZ JIMÉNEZ, J.M. *¿Un sistema financiero ético?* Actualidad jurídica Aranzadi número 784/2009. Editorial Aranzadi. 2009.

actividad financiera es loable, si bien hemos de reputar tales principios, en exclusiva, insuficientes para regir la conducta de los actores financieros como para tipificar los fines que persiguen. Además, se puede alterar la imagen y apariencia del Sistema Financiero. Por ello, en última instancia se habrá de recurrir a normas jurídicas suficientes y efectivas para garantizar el recto y leal comportamiento de los agentes financieros, al igual que le correcto funcionamiento del sistema”. Sin embargo, hay autores como Awrey, Blair y Kershaw<sup>10</sup>, que entienden que articular reglas legales que comprendan todas las potenciales situaciones futuras en este sector es prácticamente imposible, ya que las normas jurídicas como tal, en el momento que se promulgan, son rígidas e inflexibles, pero la posibilidad de interpretación provoca un arbitraje regulatorio que perjudica el objetivo final.

En este sentido, debemos analizar el sistema financiero desde distintos niveles, pero principalmente el marco institucional y regulatorio que permite el desarrollo de la actividad económica, ya que, a pesar del arbitraje mencionado, debe favorecer un comportamiento ético por parte de las organizaciones, las empresas y los profesionales. El sistema financiero no debe prestar atención sólo a los aspectos económicos, sino también a los sociales. Así, las entidades financieras deben velar para que la ética esté presente en todas sus actuaciones y en todos sus ámbitos de influencia, de manera que sus empleados tengan las herramientas necesarias para que su actividad y sus hábitos, incluso en situaciones complejas, no se separen de esta línea marcada y sean empujados a tomar decisiones correctas. De este modo, la ética financiera debe promover conductas responsables y profesionales mediante la cultura corporativa para que se genere una práctica efectiva de los valores o principios morales asumidos por la entidad. Así, la banca debe promover y facilitar que los comportamientos de sus directivos y empleados respeten no sólo las obligaciones legales, sino que tengan como finalidad el cumplimiento de su función social y cumplan las expectativas en cuanto al comportamiento profesional que se espera de ellos desde los estándares morales que social y convencionalmente están establecidos. En efecto, no importa lo que los directivos digan, sino lo que hagan y lo que promuevan e incentiven para que hagan sus

---

<sup>10</sup> AWREY, D., BLAIR, W. Y KERSHAW, D. *Between Law and Markets: ¿Is there a role for Culture and Ethics in Financial Regulation?*. LSE Law, Society and Economic Working Papers 14/2012. London School of Economics and Political Science. Law Department. 2012

empleados. En definitiva, un comportamiento ético es aquel comportamiento profesional, diligente y responsable, objeto de la actividad regulada financiera. Por tanto, como indican Argandoña y Torras<sup>11</sup>, la ética financiera puede analizarse desde tres puntos de vista distintos: el profesional que decide; la empresa en la que trabaja; y la sociedad en la que opera. En cuanto al profesional, sus decisiones se basan en distintas motivaciones (sueldo, mantenimiento empleo, promoción, etc.) que le empujan a tomar una decisión personal, pero obviamente, en un entorno de crisis en el sistema financiero o de búsqueda de rentabilidad como en la actualidad, su decisión tendrá otro tipo de motivaciones, probablemente todas aquellas relacionadas con la presión comercial de vender y cumplir objetivos, que deberán analizarse si se ajustan o no, a un entorno ético determinado.

En cuanto a la empresa, en estas circunstancias, los problemas de conciencia no estarán en la lista de sus objetivos principales, sino el obtener el máximo beneficio. Aquí es donde aparecen las discusiones acerca de quién es el responsable de dichas actuaciones: del empleado por no ajustarse a los principios éticos o deontológicos de su profesión; o bien, de la empresa que es quién empuja al empleado a tomar este tipo de decisiones. La empresa debe fomentar una política de "responsabilidad social corporativa" que promueva su compromiso con los asuntos sociales y ambientales. Como indica el profesor Argandoña<sup>12</sup>, "la opción por una política social corporativa, revela fundamentalmente una decisión consciente de ética corporativa". Toda empresa debe ser éticamente responsable de sus acciones.

En cuanto a la sociedad, tampoco es paradigma de moralidad y ética, puesto que las decisiones del individuo son libres sin otra limitación que lo establecido por ley; por tanto, la ética en este sentido es relativa, puesto que cada ciudadano decide lo que es bueno y lo que no. En efecto, las personas toman decisiones según unos determinados factores, por lo que es lógico que muchas de éstas, no sean las correctas o puedan

---

<sup>11</sup> ARGANDOÑA, A. y TORRAS, L. *Principios éticos en el mundo financiero*. 3r Congrés d'Economia i Empresa de Catalunya. URL [https://www.scipedia.com/public/Argandona\\_Torras\\_2018a](https://www.scipedia.com/public/Argandona_Torras_2018a). Fecha consulta 03/06/2021.

<sup>12</sup> ARGANDOÑA, A. *¿Puede la responsabilidad social corporativa ayudar a entender la crisis financiera?*. IESE Business School, Universidad de Navarra, Marzo 2009. Documento de investigación DI-790.

discutirse en cuanto al punto de vista ético referido. Con todo ello, hay que tener presente que se debe reconocer una pluralidad de factores que motivan o configuran las decisiones, sean o no morales.

En este sentido, la ética debe estar integrada de antemano para que pueda convertirse en un símbolo de garantía y solidez. Así, el financiero debe asesorar al cliente de acuerdo con los principios de independencia, transparencia, diligencia, competencia, objetividad, capacitación profesional e integridad. En definitiva, de origen, hay una situación de asimetría de poder, puesto que las entidades financieras siempre tienen más poder que el cliente, por lo que no se debe permitir ese uso de poder, o bien, un insuficiente uso de ese poder en determinados casos que es preciso, para beneficiar únicamente a la entidad financiera, en detrimento de la parte débil, en este caso el cliente, ya que el principio de justicia, por ejemplo, quedaría totalmente mermado. Aquí haré un inciso, puesto que partimos de la base que muchas entidades financieras crean lazos con partidos políticos y con ello consiguen influir al legislador o, en cualquier caso, al supervisor o regulador. Se aprueban leyes por motivos estrictamente políticos, dejando de lado la visión moral, priorizando *lobbies* con más poder e influencia, y que pueden ejercer mucha más presión, aunque existan derechos que se deberían priorizar, al tener más legitimidad desde el punto de vista moral. En estos casos, la situación de asimetría de poder está totalmente definida. En este sentido, hay que tener claro que el sector bancario tiene un gran poder político, ya que su influye excesivamente sobre el estado Español, en tanto en cuanto es uno, proporcionalmente hablando, de los más grandes de toda la Unión Europea, donde predomina claramente la banca privada, en detrimento de la banca pública. Así, el Banco de España influye notablemente en las políticas públicas, lo que ha provocado un recorte en el gasto público social, generando una merma en el bienestar de la población. El negarse en determinados momentos a la subida de salarios, por ejemplo, ha provocado que la población se endeude más y, por ende, redunde en mayores beneficios para la banca, algo que ha provocado que la inversión bancaria se haya redirigido hacia actividades especulativas. Estas actividades, como nos indica la historia reciente, lo único que consiguen es crear burbujas, tan peligrosas como la que derivó en la crisis financiera de 2008. El sector bancario, a fin de cuentas, es el responsable de esa crisis financiera. En otra dirección, el hecho que los

bancos (sobre todo los centrales) estén liderados por perfiles políticos, genera bastante incertidumbre por correr el riesgo de anteponer los intereses políticos a los económicos. Y de lo que se trata, en mi opinión, es de establecer una banca que sea ética, con un claro objetivo de transformar el mercado de la intermediación financiera, y no tener como única finalidad la maximización del beneficio económico de los que participan en dicho mercado. De todos modos, esta banca ética no es compatible con la banca tradicional, ya que tienen distintas visiones del negocio, en cuanto que la primera busca un beneficio social en detrimento del beneficio económico, siendo elegida no únicamente por la obtención de beneficios sino por las inquietudes sociales; en cambio, la banca tradicional no puede tener únicamente esa finalidad, ya que debería transformar todo el negocio bancario, y las entidades que ya tienen una gran relevancia en este negocio establecido es imposible que puedan convertirse en un banco ético. Sin embargo, la existencia de un banco propiedad de sus socios, transparente y al servicio de la economía solidaria dejó de ser una utopía en 2014, con el establecimiento de Fiare Banca Ética<sup>13</sup>, una cooperativa de ahorro y crédito que desarrolla su actividad con un doble objetivo:

- Financiar actividades económicas que tengan un impacto social positivo. Esto significa apoyar proyectos y empresas sociales, medioambientales, culturales y humanitarios.
- Ofrecer al ahorrador e inversor responsable la posibilidad de apoyar este tipo de actividades, canalizando sus deseos de decidir responsablemente sobre el uso que de este hace la entidad financiera.

---

<sup>13</sup> Según indica su página oficial, Fiare Banca Etica nace de la unión de dos proyectos basados en las finanzas éticas: Banca Popolare Etica, un banco cooperativo que trabaja en Italia desde el 1999 y Fiare que opera en España desde el 2005. Ambos quieren ser una herramienta al servicio de la transformación social a través de la financiación de proyectos del tercer sector, la economía social y solidaria y la promoción de una cultura de la intermediación financiera, bajo los principios de la transparencia, la participación y la democracia. URL <https://www.fiarebancaetica.coop/>. Fecha consulta 12/04/2021.

Así, según se establece en su apartado de responsabilidad social, asienta las bases de su código ético<sup>14</sup>, definiendo que “representa una “Constitución” o “contrato social” con las personas implicadas en Banca Ética.

Dejando de lado la Banca Ética, otro principio muy importante en la banca tradicional, éticamente hablando y que debe abarcar todo el sector financiero, es el de la prudencia. Antes que un principio, en realidad, es una virtud, puesto que el empleado de banca siempre debe entender qué consecuencias pueden tener sus decisiones sobre sus clientes, los propietarios de la entidad, los participantes de los mercados y todos los afectados por sus decisiones. Esta prudencia se debe tener muy presente en las circunstancias de cada transacción, dado que la Banca actualmente basa toda su estrategia en la rentabilidad. Eso puede llevar a situaciones de riesgo muy elevado. La situación de la rentabilidad bancaria en España no está en uno de sus mejores

---

<sup>14</sup> <https://www.fiarebancaetica.coop/documento/codigo-etico>. Define el horizonte ético en el cual se desenvuelve el Banco, estableciendo criterios de igualdad y justicia, valores de referencia, principios generales y pautas que el banco adopta en sus relaciones con los interesados. Expresa los principios contemplados en el artículo 5 del Estatuto y se inspira en el Manifiesto de las Finanzas Éticas y en el Manifiesto de Banca Ética. Se basa en los siguientes valores que se identifican y enuncian de manera clara y precisa:

- centralidad de la persona, como vínculo fundamental de la acción de Banca Ética, que reconoce, respeta y tutela a la persona;
- igualdad, que se concreta en una justa repartición de la riqueza y los recursos;
- responsabilidad, como atención constante de la organización y de todos sus colaboradores, a las consecuencias no económicas de las acciones económicas, es decir a las repercusiones sociales y medioambientales de la actividad de intermediación financiera y emprendedora;
- transparencia, como estilo que caracteriza las relaciones y la comunicación de Banca Ética con las personas interesadas;
- cooperación, como consciencia de que el bien común puede ser alcanzado solo gracias al compromiso de todos;
- solidaridad, como la capacidad de captar las inquietudes de las personas que se encuentran efectivamente una situación desfavorecida y como compromiso para encontrar soluciones de interés común, a beneficio de los más necesitados;
- participación, como reconocimiento del derecho de los socios, colaboradores y ahorradores en la toma de decisiones;
- sobriedad, como estilo de vida orientado a satisfacer requisitos fundamentales de cada persona, basado en disminuir el consumo de mercaderías y recursos;
- eficiencia y eficacia, como uso óptimo de los recursos para ofrecer el mayor beneficio a todos los interesados a la hora de perseguir los objetivos declarados con la máxima diligencia;
- el Código Ético, elaborado por una específica comisión, ha sido aprobado en 2010 por la Asamblea de Socios, se ha convertido en una norma de referencia para administradores, para todos aquellos que trabajan en nombre y por cuenta del banco y todas las personas interesadas.

momentos, pese a haber superado las malas cifras de la crisis del 2008. Esta circunstancia se debe, entre otras causas, a la bajada de tipos de interés que se mantienen ya desde hace varios años debido a la política monetaria expansiva (la contención de costes es la principal palanca para afrontar un entorno de tipos negativos), a la bajada también de las comisiones que mantienen las entidades financieras con sus programas de exención de comisiones y, obviamente, en el último año, se ha incorporado como principal causa el efecto *Covid-19* sobre la rentabilidad de los bancos.

La preocupación por la baja rentabilidad de los bancos viene de los últimos años, pero cierto es que la *Covid-19* lo único que ha hecho ha sido agravar la situación, teniendo en cuenta el incremento del endeudamiento por parte de las empresas y las pérdidas de éstas, debido a los mayores riesgos de insolvencia. Todo esto ha provocado que se retrase el inicio de la recuperación que se esperaba. Con ello, teniendo en cuenta además las restricciones a la actividad económica que ha provocado la pandemia, cada vez hay más empresas y familias que tienen problemas de solvencia, convirtiéndolas en morosas. Por tanto, los bancos deben provisionar en contrapartida de los resultados, hecho que provoca que la recuperación de la rentabilidad bancaria esté cada vez más lejos. Los tipos de interés manteniéndose en negativo durante tanto tiempo, la crisis geográfica generalizada, el fomento de la banca digital para reducir costes, y las fuertes exigencias regulatorias, provocan un futuro totalmente incierto para la banca y su rentabilidad.

Por todo ello, debemos volver a la importancia de la prudencia citada anteriormente. En referencia al riesgo, se deben tomar las decisiones desde un punto de vista prudente, atendiendo a las circunstancias de cada momento, puesto que siempre habrá una parte de incertidumbre en los hechos o consecuencias. Por tanto, en última instancia, el riesgo está directamente vinculado con el principio de responsabilidad por parte de todo el sistema financiero, sobre todo en aquellas operaciones con una regulación o supervisión más laxa.

Como indica el profesor Antonio Argandoña<sup>15</sup>, “hay aspectos de la cultura vigente en algunas (¿muchas?) entidades financieras y mercados, que explican la aparición de problemas éticos en algunas decisiones”. Y explica 4 de ellos, que cito a continuación:

- Too–big-to-fail: algunas entidades son demasiado grandes e interconectadas para que se les pueda dejar caer sin más. Esto lleva a problemas de riesgo moral, una ventaja competitiva injusta (el rating de esas entidades es mejor, porque tienen la garantía, implícita o no, de que, si pasa algo grave, las autoridades las rescatarán: por tanto, tipos de interés más bajos que los de la competencia), más influencia política (el tamaño cuenta, a la hora de negociar) y, a la larga, una filosofía: hay que “ganar, cueste lo que cueste”.
- Políticas de remuneración. El modelo de la banca cambió de «originate-to-hold» (prestar para guardar en la cartera) a «originate-to-distribute» (prestar para titular y vender rápidamente), lo que permitió aumentar el volumen de negocio, despreocuparse de la solvencia del cliente y, por tanto, crear mucho más riesgo. La clave del negocio para los empleados era llevar a cabo más operaciones y generar más comisiones.
- Inseguridad en el empleo, típica de la banca de inversiones y de otros intermediarios financieros (y no solo en las finanzas). El criterio de valoración del empleado es la aportación a la cuenta de resultados, y no en el largo plazo, sino en el muy corto.
- Hay otros ejemplos. Por ejemplo, algunas entidades se especializan en diseñar estrategias de elusión fiscal para sus clientes: dentro de la ley, si es posible, pero también saliéndose de ella cuando conviene.

Finalmente, cabe señalar que toda la actividad financiera está sujeta a regulaciones complejas, que derivan en complicados sistemas de control y supervisión. Los financieros deben actuar bajo el principio de legalidad, puesto que sus acciones tienen consecuencias en terceros, por lo que además de cumplir estrictamente por lo estipulado por el ordenamiento jurídico, deben actuar bajo las directrices que

---

<sup>15</sup> ARGANDOÑA, A. *Reflexiones sobre la ética y las finanzas*. Blog Network. IESE Business School. Universidad de Navarra. 2019

establecen con carácter privado las entidades, con sus propios códigos éticos y de buena conducta o buenas prácticas, en los que entraré seguidamente.

### **3. Los Código éticos y de conducta**

Las entidades financieras pretenden establecer sus valores a través de unos códigos que funcionan como mecanismos de autorregulación de sus actuaciones, para obtener así la confianza de las sociedades en las que operan<sup>16</sup>. Se trata de códigos escritos que establecen los principios morales que deben guiar la conducta de todas sus actuaciones, y conseguir así que sus decisiones estén amparadas bajo un criterio ético. Tanto la institucionalización como la comunicación de un código ético, es el primer paso para la mejora del comportamiento ético de una organización.

Con ello se pretende mejorar los resultados financieros, y transmitir confianza a la sociedad mediante una actuación ética, suponiendo un compromiso por parte de la Entidad, comunicando sus valores y contribuyendo a su transparencia.

El sistema financiero tiene una dimensión ética ineludible como hemos visto, pero es necesario darle dotarle de fuerza y razonamientos expresos. Está claro que cada vez hay más normativa y una regulación más exhaustiva sobre la actividad financiera, pero el sentido común indica que la ley no puede abarcar toda la dimensión que precisa, ya que no puede ir al caso concreto. Por ello se necesita complementar con una normativa moral desde el punto de vista ético y no tener como único fin el cumplimiento estricto de la ley. Así, cualquier actividad relacionada con la industria financiera está directamente vinculada con la responsabilidad de los agentes que en ella operan para con sus clientes. Es más, a los profesionales del sector se les debe exigir unos niveles de buenas prácticas y comportamiento éticos elevadísimos. Tienen una obligación moral que debe acompañar en todas sus actuaciones. Con estos códigos lo que se consigue, en definitiva, es tener fuerza vinculante para los trabajadores, sin ser normativa estricta.

---

<sup>16</sup> Al respecto, puede verse Galiana Saura, A., *Autorregulación a través de los códigos de conducta privados*, en Revista Sistema: revista de ciencias sociales, núm. 260, 2021. Páginas 35 a 55.

En este sentido, Georges Enderle<sup>17</sup>, indica que todo aquel problema moral debe ser examinado a través de tres preguntas: qué se hace, qué se puede hacer y qué se debería hacer. Para dar respuesta a estas preguntas, las entidades establecen estos códigos éticos o deontológicos, donde se intenta ordenar éticamente la profesión, estableciendo las actuaciones que se esperan del individuo en la toma de sus propias decisiones, de las organizaciones, que también son responsables, y del sistema global. Tanto el individuo como las organizaciones están muy conectadas entre sí puesto que las dos se influyen por su conducta moral y ética, respectivamente. Cabe pensar que la consecución de objetivos en muchos casos, marcados por las propias organizaciones o empresas, en este caso específico, de carácter económico, y sus sistemas de incentivos junto con el cortoplacismo exigido, olvidan en muchos casos la dimensión ética que cabría esperar. Así, el nivel de ética de la empresa depende de la integridad y del liderazgo moral de los responsables de dichas empresas.

En este sentido, es necesario que los trabajadores sean conscientes de la existencia de estos códigos éticos y conozcan su contenido, puesto que en muchas ocasiones el hecho de conseguir los objetivos marcados muchas veces desvía sus actuaciones de lo que moralmente debería ser. Es el caso de los *Bonus*, en los que la Banca condiciona el cobro de estos a la consecución de los objetivos marcados por la empresa, por parte de sus empleados. En el mundo financiero es muy común, para recompensar a los directivos y empleados por el rendimiento obtenido durante el año. Pero son estos famosos *Bonus* los que empujan a la realidad de muchos trabajadores a promover y tener conductas no éticas.

Prácticamente todas las entidades financieras tienen un código ético y de conducta donde establecen los principios que debe presidir sus actuaciones, y que sirve de pauta para que los directivos tomen decisiones pensando en las consecuencias éticas que éstas puedan tener. También sirve como guía para que se cree un clima de ética que promueva una conducta moral para todos los integrantes de la empresa<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> ENDERLE, G. *¿Qué es la ética económica?* Economía, 16(31), páginas 91-111. 1993.

<sup>18</sup> En el año 2013, se estimaba que el 81,25% de las entidades financieras tenían códigos éticos o de conducta. Según artículo de Mercedes Ruiz Lozano y Rafael Araque Padilla, en revista Contabilidad-Spanish Accounting Review. Vol. 16. Núm.2, 2013. Páginas 159-168.

Cada código ético y de conducta proporciona las normas que deben guiar el comportamiento de todos los profesionales en la toma de decisiones y en su día a día. Como ejemplo, podemos ver los principios que rigen los códigos de las principales entidades financieras españolas. En primer lugar, debo hacer una referencia al Banco de España, puesto que es el único que establece dos códigos de conducta: uno para el personal, y otro para los órganos rectores. Así, en el código de conducta para el personal del Banco de España<sup>19</sup> se establecen una serie de principios que deberán estar presentes en el desempeño de las funciones de todos los empleados, como son el actuar de buena fe, con honestidad, imparcialidad y discreción, así como observar el máximo nivel de conducta ética profesional. En cuanto al código de conducta de los órganos rectores<sup>20</sup>, se establece lo siguiente: “Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Código de Conducta deberán conocer las obligaciones que conlleva el ejercicio de sus funciones y observarán el máximo nivel de conducta ética. Deberán actuar con rectitud, independencia, imparcialidad, discreción y sin anteponer su propio interés al de la Institución a la que sirven, y deberán evitar toda situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses. Deberán ser conscientes de la importancia de su cargo, tener en cuenta el carácter público de sus funciones y comportarse de modo que se mantenga y promueva la confianza del público en el Banco de España.”

En segundo lugar, cabe destacar el caso de CaixaBank<sup>21</sup>. Su código ético y de principios de actuación, está basado en el cumplimiento de las leyes, el respeto, la integridad, la transparencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad, resumiéndolo en sus valores corporativos, pilares básicos de su actividad: calidad, confianza y compromiso social. Incluye que “Respetamos a las personas, su dignidad y valores fundamentales. Respetamos las culturas de aquellos territorios y países en donde opera CaixaBank. Respetamos el medioambiente.” Y especifica en cuanto al respeto a las personas que “CaixaBank asume como valor fundamental de su actuación el respeto a

---

<sup>19</sup>[www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion\\_Institucional/CC\\_empleados.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion_Institucional/CC_empleados.pdf)

<sup>20</sup>[www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion\\_Institucional/CC\\_OORR-publico.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion_Institucional/CC_OORR-publico.pdf)

<sup>21</sup>[www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/responsabilidad\\_corporativa/Codigo\\_Etico\\_y\\_Principios\\_de\\_Actuacion\\_ene2019.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/responsabilidad_corporativa/Codigo_Etico_y_Principios_de_Actuacion_ene2019.pdf)

la persona y su dignidad, y suscribe en su totalidad la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950. También asume y respeta los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como el principio de representación sindical de sus empleados/as.” En cuanto al medioambiente, indica explícitamente que “Estamos comprometidos con la sociedad y el medio ambiente en el desarrollo de nuestra actividad”, haciendo mención expresa a la responsabilidad social y ambiental.<sup>22</sup>

Incluso va más allá, estableciendo una guía para tomar decisiones, planteando en caso de dilema la siguiente evaluación:

---

<sup>22</sup> 1. Para CaixaBank es primordial integrar en sus objetivos, además del beneficio económico, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad del medio ambiente. De este modo, se pretende maximizar la creación de valor compartido para los grupos de interés y crear relaciones a largo plazo basadas en la confianza y la transparencia.

2. CaixaBank está adherida a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. La adhesión a tales principios constituye un compromiso integral por la responsabilidad social y por la sostenibilidad, con la intención de desarrollar dicha actitud en toda su cadena de valor.

3. CaixaBank gestionará el negocio y sus productos y servicios en el marco de su compromiso con el respeto del entorno y las personas. De forma coherente, apoyará las iniciativas y proyectos más respetuosos con el medio ambiente y que contribuyan a prevenir, mitigar y dar respuesta al cambio climático. CaixaBank contribuirá a la transición hacia una economía baja en carbono y de sostenibilidad ambiental.

4. CaixaBank se ha adherido a los principales compromisos internacionales en materia de medioambiente: UNEP-FI, Principios de Ecuador y RE100, entre otros.

5. CaixaBank cuenta con una Política de Responsabilidad Social Corporativa de obligado cumplimiento para todas las Personas Sujetas.

- ✓ ¿Es **legal** esta decisión/acción/omisión?
- ✓ ¿Me sentiría **cómodo explicando** esta decisión/acción/omisión a compañeros, superiores, familiares o amigos?
- ✓ ¿He tenido en cuenta los **intereses de todos** aquellos que podrían verse perjudicados por esta decisión/acción/omisión?
- ✓ ¿Estoy seguro de estar haciendo lo **correcto**?
- ✓ ¿Si mi comportamiento se hiciese **público**, se consideraría **apropiado y profesional**?
- ✓ Si la respuesta a cualquiera de las preguntas fuera **“NO”**, la cuestión debe **rechazarse o consultarse**.

Fuente: Código Ético y Principios de Actuación de CaixaBank

En tercer lugar, y en cuanto al Banco Santander<sup>23</sup>, afirma en su código general de conducta que se debe contribuir al progreso de las familias y de las empresas de una manera sencilla, personal y justa. Y determina que “los principios éticos de la organización, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de los Sujetos del Código deben guiar todas sus actuaciones junto con los comportamientos corporativos: “Soy respetuoso, escucho de verdad, hablo claro, cumplo las promesas, promuevo la colaboración, trabajo con pasión, apoyo a las personas, impulso el cambio”.

En la misma línea, el BBVA<sup>24</sup>, en su código de conducta indica que “todos cuantos integramos BBVA debemos comportarnos con respeto a las leyes y normas aplicables, de manera íntegra y transparente, con la prudencia y profesionalidad que corresponde al impacto social de la actividad financiera y a la confianza que nuestros accionistas y clientes han depositado en nosotros.” Y, como ya hemos visto en Caixabank, también indica como obligatorio a sus empleados que antes de tomar una decisión, se planteen las siguientes preguntas claves:

---

<sup>23</sup>[www.santander.com/content/dam/santander-com/es/contenido-paginas/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/c%C3%B3digo-de-conducta/doc-C%C3%B3digo%20General%20de%20Conducta.pdf](http://www.santander.com/content/dam/santander-com/es/contenido-paginas/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/c%C3%B3digo-de-conducta/doc-C%C3%B3digo%20General%20de%20Conducta.pdf)

<sup>24</sup>[www.bbva.es/content/dam/public-web/bbvaes/documents/legal/informacion-legal/codigo-de-conducta.pdf](http://www.bbva.es/content/dam/public-web/bbvaes/documents/legal/informacion-legal/codigo-de-conducta.pdf)

¿Vulnera alguna ley o regulación?

No Si > Stop!

↓

¿Es contraria a los valores, normas o políticas de BBVA?

No Si > Stop!

↓

¿Si mi comportamiento se hiciese público se consideraría inadecuado o poco profesional?

No Si > Stop!

Fuente: Código de Conducta de BBVA

Como último ejemplo, haré mención del código de conducta del Banco Sabadell<sup>25</sup>, donde enumera como principios en las relaciones con los clientes, la honestidad y responsabilidad profesional, la confidencialidad y privacidad, da pautas para la resolución de conflictos de interés y cómo debe ser el trato y la gestión de errores.

El punto común y más importante de todos estos códigos, y los que operan en otras entidades o empresas del sector financiero, es el que establece la obligatoriedad de que todos los empleados que tengan cualquier tipo de relación profesional con los grupos deben conocer y cumplir estas normativas internas y, es más, colaborar para que se facilite su implantación. En la actualidad, todas ellas obligan a los empleados que se incorporan de nuevo, a su lectura y firma como ejercicio de adhesión al mismo.

#### 4. La crisis financiera de 2008

La crisis de 2008, conocida como la crisis de las hipotecas de alto riesgo (*subprime*), fue el punto de inflexión en una economía que cada vez se había alejado más de la economía real, creando una barrera infranqueable prácticamente entre prestatarios y prestamistas. Esta crisis dejó una profunda huella social. La participación activa de los bancos comerciales en la crisis se justifica en tanto se concedieron hipotecas a familias que no podían adquirirlas de ningún modo, puesto que no cumplían los requisitos mínimos necesarios ya que no eran solventes, pero que lo justificaban con la imparable

<sup>25</sup>[https://www.grupbancsabadell.com/corp/files/1454335413916/es\\_codigo\\_conducta\\_codigo\\_general\\_de\\_conducta.pdf](https://www.grupbancsabadell.com/corp/files/1454335413916/es_codigo_conducta_codigo_general_de_conducta.pdf)

subida del precio de la vivienda<sup>26</sup>. Ante esta situación, se presentó la crisis de hipotecas *subprime* ante las entidades financieras que asumían riesgos muy altos, las empresas, que adquirirían mucha deuda, y los reguladores, por su escasa acción. Ante las atractivas y grandes ganancias que se podían lograr con la intermediación financiera, se fueron dejando de lado los estándares éticos y de responsabilidad social. El resultado fue la inyección de capital público para rescatar los sistemas financieros de distintos países, entre ellos España. El problema es que fueron los contribuyentes quienes asumieron el coste mediante la deuda pública estatal. Son muchos los sectores y autores que afirman que esta crisis podía haberse evitado con medios de supervisión y regulación más efectivos, o simplemente, habiendo extremado la vigilancia a las empresas que operan en los mercados financieros, teniendo como referencia los estándares éticos bajo los que se deberían desarrollarse.

De este modo, muchos autores, como H. Küng<sup>27</sup>, A. Argandoña<sup>28</sup>, I. García de Lenaiz<sup>29</sup>, afirman que el origen de la crisis del año 2008 fueron los fallos a todos los niveles (social, organizativo y personal) relevantes en el comportamiento poco ético de los integrantes del sistema financiero, es decir, de las Entidades financieras, a través de sus directivos y empleados. Así, Clarke<sup>30</sup> afirmó que la crisis puso de manifiesto “un sistema económico con corporaciones y gestores que carecen del más mínimo sentido ético”. Se debe tener en cuenta, por otro lado, que la integridad institucional y la ética pública, fueron las grandes olvidadas de la agenda política española.

Sin embargo, autores como Richard A. Posner<sup>31</sup>, no atribuyen la crisis a problemas éticos; así, el citado profesor afirma que “en la raíz de la crisis hubo un fallo de regulación, compuesto por una imprudente política monetaria y por la desregulación, la falta de regulación, y la laxa – por excesivamente permisiva – regulación de la

---

<sup>26</sup> Al respecto, puede verse Nasarre Aznar, S., *Malas prácticas bancarias en la actividad hipotecaria*, en Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, núm. 727, 2011. Páginas 2665 a 2737

<sup>27</sup> KÜNG, Hans. *La crisis económica global hace necesaria una ética global*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

<sup>28</sup> ARGANDOÑA, A. *La dimensión ética de la crisis financiera*. IESE Business School, Universidad de Navarra, Julio 2010. Documento de investigación DI-872

<sup>29</sup> GARCIA DE LENAIZ, I. *Lo que la verdad esconde*. Diario El Mundo. 12 de mayo de 2011.

<sup>30</sup> CLARKE, T. *Ética, valores y gobierno corporativo*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

<sup>31</sup> POSNER, R. *The crisis of capitalist democracy*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts and London England.

intermediación financiera”. Así, entiende que “los fraudes salen a la luz por la crisis, pero no la causan”, añadiendo además que “fraudes, conflictos de interés, falta de comprensión de transacciones financieras complejas, errores tontos y otros fallos humanos sucedieron en las burbujas inmobiliarias y crediticias, pero son constantes en la conducta humana”.

En cambio, siguiendo la línea de Argandoña<sup>32</sup>, probablemente la ética no hubiese evitado la crisis financiera, sin embargo, hubiese sido menos agresiva y duradera. Lo que está claro es que la extremada dureza de la crisis sólo puede ser entendida por la dimensión ética que la acompañaba, aunque muchos autores no quieran afirmarlo. El resultado final fue una enorme crisis de confianza que traspasaba el sistema financiero, puesto que se aunaron elementos relacionados como la corrupción, por ejemplo, a todos los niveles (en políticas macroeconómicas, de regulación y supervisión, y a nivel organizativo y personal). En prácticas no éticas, convergen los comportamientos como el engaño, la codicia y conflictos de interés, entre otros. Por ello se implementaron en su momento mecanismos de control mediante leyes y regulaciones. Sin embargo, hemos visto que, en los últimos años, se han generado incentivos apoyados en el engaño, codicia y conflictos de interés<sup>33</sup>:

- La especulación y el apalancamiento han propiciado mayores beneficios.
- La sociedad ha amparado en muchas ocasiones esta actitud codiciosa, premiando a los que la desarrollaban.
- Fallo de los mecanismos de regulación y control

La corrupción se ha convertido en España en una de las principales preocupaciones de los ciudadanos ante el continuo goteo de casos; sin embargo, el sector público español ha incidido únicamente en el modelo de control, cumplimiento y sanción, mientras que no se ha arraigado la idea de un modelo centrado en valores y cambio cultural, como afirma el profesor Manuel Villoria<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> ARGANDOÑA, A. *La dimensión ética de la crisis financiera*. IESE Business School, Julio 2010. Documento de investigación DI-872.

<sup>33</sup> ARGANDOÑA, A. *La dimensión ética de la crisis financiera*. IESE Business School, Julio 2010. Documento de investigación DI-872.

<sup>34</sup> VILLOIRA MENDIETA, M. *Combatir la corrupción*. Ed. Gedisa. Barcelona, 2019.

Debemos mencionar, en cualquier caso, que algunas entidades fueron más responsables en cuanto a que siguieron manteniendo una cultura corporativa que les permitiese ser resilientes, y así poder salir de la crisis sin tener la necesidad de acudir a las ayudas públicas, como muchas otras, y continuar con su compromiso social. Así, la crisis puso en cuestión la carga ética, como la idoneidad de los rescates bancarios y los abusos de poder junto con la asimetría de información en la comercialización de productos, poniendo en duda si el enemigo estaba en el sistema o el propio sistema es el que creaba esos enemigos.

En este punto se debe tener claro que no se pueden hacer juicios de valor a nivel generalizado ni hablar de la mala praxis de todo el sector porque es injusto. Pero es bien sabido por todos, que por esas conductas reprobables de algunas entidades y algunos de sus máximos dirigentes, se ha criminalizado todo el sector cuando ha habido muchos profesionales que han cumplido con su diligencia profesional y han tenido un comportamiento ético.

##### **5. El sistema financiero español en recuperación: medidas de protección**

Si tenemos que hablar del sistema financiero español antes de marzo de 2020, y una vez “finalizada” la crisis iniciada en 2008, podíamos afirmar que se estaba en un momento óptimo, recuperando la confianza, en continuo crecimiento y con muy buenas expectativas. Había un interés generalizado por establecer la responsabilidad social de las entidades/empresas (RSE en adelante) y en ofrecer productos que lograsen conseguir rentabilidad y, a su vez, buscar la eficiencia y la interrelación con el medioambiente, por ejemplo.

La RSE propone que las entidades en este caso no sólo tengan responsabilidades económicas y legales, sino también con la sociedad, ayudando voluntariamente a solucionar carencias sociales, y como indica Marín Calahorra<sup>35</sup> “la empresa debe asumir su ciudadanía social en sus implicaciones con el entorno, respetando unos valores y cumpliendo las expectativas de sus grupos de interés y otros agentes sociales”.

---

<sup>35</sup> MARÍN CALAHORRO, F. *Responsabilidad Social Corporativa y Comunicación*. Ed. Fragua. Madrid. 2008.

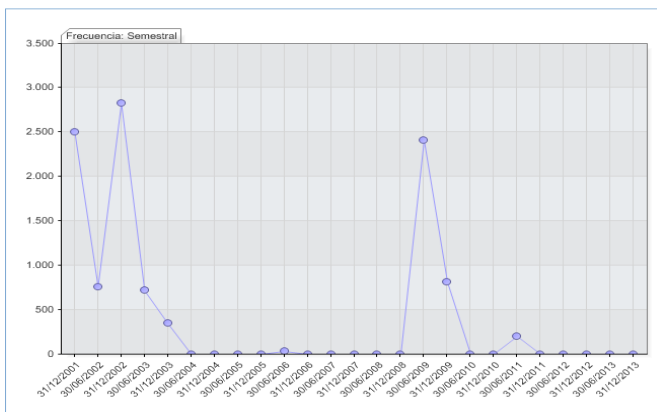
Según Carroll y Buchholtz<sup>36</sup>, toda empresa socialmente responsable tiene cuatro responsabilidades básicas: económica, legal, ética y filantrópica, esta última en cuanto que son obligaciones que se establecen las empresas de manera discrecional, por su deseo de ayudar en actividades con carácter voluntario, ya que no son exigibles legalmente ni por el entorno social.

A consecuencia de la crisis de las *subprime* se exigía – y se exige a fecha de hoy – a la Banca y a todo el sector, una organización ética, para no volver a situaciones pasadas, y por ello, esta responsabilidad social, antepone el bien colectivo, teniendo en cuenta que obviamente puede existir lucro, sin descuidar las políticas y acciones colectivas de enfoque social. Por ello, se establecieron una serie de medidas para proteger a todos aquellos que están en una posición inferior tanto por conocimientos como por capacidad de reacción. Cabe recordar en este punto todos los afectados por las participaciones preferentes. El problema que surgió fue la forma de comercializarlas por las entidades de crédito, ya que la mayoría de ellos colocaron una parte muy importante entre sus clientes minoristas, que tenían y creían que seguían teniendo sus ahorros en depósitos a plazo fijo y que tenían un perfil de riesgo conservador. Muchos de ellos eran jubilados o pensionistas a los que se les aseguró que eran instrumentos con un tipo de interés fijo muy elevado y que tenían total liquidez. El problema es que se obvió que era un producto complejo, que tenían un riesgo muy elevado ya que la garantía era de la propia entidad (no están cubiertas con el fondo de garantía), que no tenían vencimiento y que para venderlas debía acudir al mercado secundario y que hubiese un interesado en comprarlas, por tanto, debía contemplarse el riesgo de falta de liquidez. Toda esta información se supo una vez se empezó a no percibir intereses, a sufrir pérdidas en su venta, e incluso a no poder venderlas y conocer entonces su perpetuidad, y que la remuneración ofrecida durante la comercialización como algo cierto y seguro, en realidad estaba condicionada a la existencia de beneficios y fluctuación en el precio nominal. Se debe recalcar que no todos los empleados de las entidades financieras que vendieron estos productos tenían la formación o conocimientos suficientes para explicar a los inversores este tipo de producto, dándose la circunstancia además que muchos de ellos las recomendaron y vendieron entre sus propios familiares, como se expresa en la

---

<sup>36</sup> CARROLL, A. y BUCHHOLTZ, A.K. *Business and Society-Ethics and Stakeholder Management*. South-Western College Publishing. Ohio, 2009.

Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mataró, de 5 de febrero de 2012. Por tanto, desde la propia dirección de estas entidades o participantes del mercado no se tuvo la diligencia suficiente ni comportamiento moral de formar ni exigir una explicación exhaustiva ni detallada en la venta de este tipo de producto tan complejo, estableciendo incluso objetivos de venta entre sus empleados. En el siguiente gráfico podemos ver como en el año 2009, fue cuando se alcanzó el punto máximo en su venta.



\*Fuente CNMV. [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). Series estadísticas. Emisores y Cotizadas/Expedientes de emisión y admisión/expediente de emisión (hasta diciembre de 2013/Participaciones Preferentes/Datos por sector/Importe efectivo/Bancos. Consultado a 28/03/2021.

Junto con las preferentes, las tarjetas *black*, los blindajes salariales desorbitados de los directivos de Banca, los privilegios, la corrupción, y una larga lista de casos, dieron lugar a que en España se diesen unos movimientos sociales muy activos que iban contra todo aquello que estuviera fuera de la ética y la moralidad, principalmente, causado por la mala praxis de las instituciones públicas y los agentes económicos del país. De ahí sale el movimiento del 15M, que después derivó en la PAH (plataforma de afectados por la Hipoteca), aunque cabe decir que sus reivindicaciones iban más allá de la ética en el sistema financiero.

Es en este momento cuando va a apareciendo paulatinamente normativa que intenta proteger al ciudadano y que obliga a los integrantes del sistema financiero, en menor o mayor medida, a tener actuaciones que vayan más allá de los ingresos económicos, en la línea de la RSE citada anteriormente, se busca que exista una obligación de ética o moralidad por su parte, y que esté presente en todas de sus actuaciones. No en vano, es en esta época es cuando se generó un aumento de personas que se encontraban en

riesgo de exclusión social, que como define la Comisión Europea<sup>37</sup>, se trata de personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: cuando no se alcance un 60% del salario mínimo del país, aun recibiendo ayudas del Estado; cuando exista desempleo de larga duración en gran parte de los miembros de la familia; y cuando no puedan acceder a cuatro de estos nueve puntos: pagar alquiler o facturas de servicios públicos, calefacción adecuada, no poder hacer frente a gastos inesperados, comer carne, pescado o proteínas equivalentes dos veces al día, una semana de vacaciones fuera de casa, un coche, una lavadora, un televisión en color, un teléfono, etc.

El Real Decreto 6/2012 de 9 de marzo<sup>38</sup>, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se promulgó para poder dar cobertura a todas estas personas con riesgo de exclusión social. La crisis de 2008 azotó a toda la sociedad y, especialmente a colectivos muy vulnerables como eran los deudores – y sus familias – sin recursos, como consecuencia de su situación de desempleo o de ausencia de actividad económica, lo que les había peligrar su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española, principio que ha de guiar la actuación de los poderes públicos. Su objeto principal era y es la de establecer medidas conducentes a procurar la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago; y también, flexibilizar los procedimientos de ejecución hipotecaria.

Con este Real Decreto se incorporó un Código de Buenas Prácticas al que podían adherirse las entidades financieras y cuyo seguimiento era y es supervisado por una comisión de control. Así indica: “El Código de Buenas Prácticas incluido en el Anexo será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios”. Cabe decir que la mayoría de las entidades financieras en su afán de dar solución a un problema social muy importante, se adhirieron a dicho código.

---

<sup>37</sup> Inclusión Social. Ficha temática del semestre europeo. European Comission. URL [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file\\_import/european-semester\\_thematic-factsheet\\_social\\_inclusion\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/european-semester_thematic-factsheet_social_inclusion_es.pdf)

<sup>38</sup> BOE-A-2012-3394

Por otro lado, debo hacer mención al entorno de Markets in financial instruments directive (denominación del acrónimo MIFID en inglés). Se trata de la Directiva Europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros que con fecha 1 de noviembre de 2007 entró en vigor en todos los países miembros de la Unión Europea<sup>39</sup>. Con ella se establecía un detallado marco legislativo que buscaba el nivel de protección más alto al consumidor, instaurando reglas comunes que se aplicaban en todo el territorio de la Comunidad Europea, pero dejaba a los Estados miembros la posibilidad de mantener o adoptar reglas que previeran un nivel de protección más alto que el contenido en la Directiva. Para que las empresas financieras pudieran ofrecer sus productos y servicios en coherencia con el perfil de riesgo y características del cliente, se debía realizar un importante esfuerzo de conocimiento de sus clientes, una segmentación de estos en función de su vocación inversora y perfil de riesgo y una formación intensa de la red comercial para adecuar los productos y servicios ofrecidos a las características particulares de los clientes.

Con fecha de 2 de julio de 2014, entró en vigor la normativa MIFID II (Directiva 2014/65/EU), que busca cambiar las reglas del mercado financiero para fomentar la transparencia por parte de las entidades comercializadoras y tener como único objetivo el establecer un mayor nivel de protección para los inversores, es decir, que el cliente esté debidamente informado acerca de todas las características de los productos que se le ofrecen o se le recomiendan, pero también sobre la independencia de la entidad comercializadora o de asesoramiento financiero. Con esta directiva, además, se obliga a los empleados de las entidades financieras a recibir una formación para vender productos de inversión, no permitiendo la venta de productos que se consideran complejos por esta misma normativa sin tener la certificación vía examen de haber superado los conocimientos requeridos. Además, deben recertificar anualmente para mantener la vigencia del título obtenido.

Por otra parte, también se debe hacer mención especial a la Ley 5/2019, de 15 de marzo<sup>40</sup>, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, mediante la que se

---

<sup>39</sup> Surge de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los instrumentos financieros (DOUE de 30/4/2004), que fue transpuesta a derecho español por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 2007, núm. 304)

<sup>40</sup> BOE-A-2019-3814

traspone la Directiva 2014/17/UE del Parlamento y del Consejo. Con esta Ley, se pretende potenciar la seguridad jurídica, la transparencia y comprensión de los contratos y de las cláusulas que los componen, así como el equilibrio entre las partes. Además, se establece la prohibición de las cláusulas abusivas, determinando que las cláusulas suelo serán nulas, y, por otro lado, distribuye los gastos hipotecarios entre las partes, soportando la mayor parte la entidad prestataria. Estos dos aspectos (cláusulas suelo y gastos hipotecarios) han generado mucha controversia los últimos años, y encontramos multitud de sentencias relacionadas con estos temas. Por tanto, debemos concluir que toda esta legislación en materia hipotecaria debe valorarse muy positivamente en términos generales, puesto que se ha establecido una mayor protección de los derechos de los consumidores y deudores hipotecarios.

En los últimos años se ha observado una creciente sensibilización con los problemas relacionados con el cambio climático, con los derechos humanos, con las relaciones laborales o con la salud y la seguridad, entre otros. Respecto al primero, la amenaza del cambio climático, obliga a que el sistema financiero en general, esté más sensibilizado con las inversiones sostenibles<sup>41</sup>. Como veíamos en el apartado de los Códigos de Conducta, las Entidades ya muestran como base de sus principios morales, el desarrollar políticas y productos que se comprometan con el medio ambiente, con el atractivo adicional en la actualidad de que están ofreciendo en el mercado una rentabilidad relativa superior a la del resto. Invertir de manera socialmente responsable (ISR) o ESG (*environmental, social and governance*) es añadir a la decisión de las inversiones, aspectos relacionados con el medioambiente, temas sociales y con el buen gobierno de las empresas. La Unión Europea ha reforzado su compromiso y quiere darle un significativo impulso a las políticas de adaptación al cambio climático en los próximos años, como se recoge en el *Green Deal* o Pacto Verde<sup>42</sup>, presentado en diciembre de 2019. Este plan aglutina una serie de actuaciones concretas para luchar contra el cambio climático y lograr que en 2050 Europa sea el primer continente con emisiones cero e

---

<sup>41</sup> Según estudio Las inversiones y el cambio climático. Spainsif. Madrid, 2020. URL [https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2020/10/Estudio\\_Cambio\\_Clima%CC%81tico\\_Spainsifweb.pdf](https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2020/10/Estudio_Cambio_Clima%CC%81tico_Spainsifweb.pdf)

<sup>42</sup> El Pacto Verde Europeo es un conjunto de iniciativas políticas de la Comisión Europea con el objetivo general de hacer que Europa sea climáticamente neutral en 2050.

iniciar una transición hacia una economía limpia, reducir la contaminación y emisiones, y proteger la biodiversidad. En resumen, transformar la economía de la UE en un modelo sostenible, que implica cambio en el modelo social y económico.



Fuente: Comisión Europea

La mayoría de entidades financieras españolas están asociadas además al Pacto Mundial de las Naciones Unidas<sup>43</sup>, los principios de la Banca Responsable<sup>44</sup>, y a los principales compromisos internacionales en materia de medioambiente como los Principios de Ecuador<sup>45</sup>. En el marco de la cumbre de Acción Climática que se celebró en Nueva York, en la Sede de Naciones Unidas, en septiembre de 2019, los representantes de 130 entidades financieras se comprometieron a aumentar los impactos positivos mientras reducían los negativos y gestionar los riesgos de sus servicios para las personas y el medio ambiente.

<sup>43</sup> El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es un llamamiento a las empresas para que incorporen 10 principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de forma que avancen los objetivos sociales y la implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

<sup>44</sup> Los Principios de Banca Responsable fueron estructurados por un grupo central de 30 bancos líderes, los "Bancos Fundadores", a través de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI). Estos Principios están diseñados para guiar a un banco a alinear estratégicamente su negocio a los objetivos de desarrollo y sostenibilidad que el mundo se ha fijado, a nivel internacional, regional y nacional.

<sup>45</sup> Los Principios de Ecuador, creados en 2013, son un conjunto de criterios que nacen como referencia en el sector financiero para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales asociados a la ejecución de proyectos. Plantean que los bancos y las instituciones financieras inviertan en proyectos de desarrollo que adopten criterios y procedimientos socialmente responsables y con políticas ambientales que reduzcan o eliminen el impacto negativo en el medio ambiente.

## **6. El sistema financiero español en pandemia: Crisis Covid-19**

La situación de la rentabilidad bancaria en España no está en uno de sus mejores momentos, pese a haber superado las malas cifras de la crisis del 2008. Esta circunstancia se debe entre otras causas, a la bajada de tipos de interés que se mantienen ya desde hace varios años debido a la política monetaria expansiva (la contención de costes es la principal palanca para afrontar un entorno de tipos negativos), y obviamente, en los últimos tiempos, se incorporó como principal causa, el efecto Covid-19 sobre la rentabilidad de los bancos. La preocupación por la baja rentabilidad de los Bancos viene de los últimos años, pero cierto es que la Covid-19 lo único que hizo y sigue haciendo, es agravar la situación, teniendo en cuenta el incremento del endeudamiento por parte de las empresas y las pérdidas de éstas, debido a los mayores riesgos de insolvencia. Todo esto provocó que se retrase el inicio de la recuperación que se esperaba. Los organismos supervisores situaban a finales de 2020 al sistema financiero español a la cola de Europa en solvencia. Por ello, los supervisores presionaron a los bancos para que mejorasen su rentabilidad y eficiencia mediante recorte de costes, principalmente con fusiones. Como ejemplo, la fusión CaixaBank y Bankia, creando del mayor banco de España.

Está claro que la banca fue uno de los sectores a los que se puso el foco desde que comenzó la crisis económica originada por la pandemia, ya que algunos sectores de la sociedad exigieron desde el inicio, que las Entidades Financieras se pusieran manos a la obra para paliar los efectos de la crisis, como deuda por haber sido rescatadas en su momento. En esta línea, el director comercial de Fiare, Juan Garibi, aludió que: “El rol de la banca en esta crisis debe ser completamente diferente al de 2008, pasando de ser quien genera la crisis a quien debe ser la solución para las personas más afectadas”<sup>46</sup>.

Como respuesta para gestionar la urgencia y solventar las necesidades más inmediatas, las entidades adoptaron medidas consistentes en moratorias en el pago de las hipotecas y préstamos personales para las personas que se vieron afectadas por la crisis (también se dotó de liquidez a las empresas y autónomos, con préstamos avalados por el Instituto

---

<sup>46</sup> <https://www.fiarebancaetica.coop/blog/el-credito-llega-las-entidades-sociales-para-mitigar-los-efectos-del-covid-19-16-millones-de>. Fecha consulta 03/05/2021.

de Crédito Oficial<sup>47</sup>). Si bien, esta carencia está recogida en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo<sup>48</sup>, de medidas extraordinarias urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es cierto que algunos Bancos fueron más allá, siendo más laxos con los requisitos para acogerse a estas moratorias y ampliando los plazos. Por tanto, en principio parece que esta Responsabilidad Social que se les exigía, tuvo sus frutos.

Sin embargo, a pesar de todas estas ayudas, el hecho de las restricciones a la actividad económica que generó y sigue generando la pandemia, ha desencadenado en que muchas empresas y familias tengan problemas de solvencia, convirtiéndolas en morosas. Por tanto, existe una gran responsabilidad para el sistema financiero, que debe paliar los efectos negativos que el brote de coronavirus provocó, y sigue provocando, en la economía. Sin embargo, con el tiempo veremos si lo han conseguido y, además, si todas sus actuaciones para contrarrestar esta crisis, pueden englobarse dentro de los principios morales y éticos esperados.

## **7. Conclusiones**

Ha habido muchos casos en el sistema financiero donde se ha mostrado la falta de ética, y control y regulación desde las Instituciones Financieras, generando así en pérdidas importantísimas para todos los agentes financieros que operan en el mercado económico. Podemos concluir que la ética podía haber evitado la crisis de 2008, se

---

<sup>47</sup> El Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial (en adelante, ICO), es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial (E.P.E.), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Tiene naturaleza jurídica de Entidad de Crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. El ICO es un banco público, y se rige por la normativa recogida en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 12/1995 de 28 de diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y posteriores modificaciones, por el Real Decreto 706/1999 de 30 de Abril, de adaptación del Instituto de Crédito Oficial a la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de aprobación de sus Estatutos.

<sup>48</sup> BOE-A-2020-3824

hubiese podido evitar la quiebra de algunas instituciones si hubiese ignorado todos aquellos comportamientos que generaban conflictos de interés, si no se hubiesen promovido sistemas en los que únicamente interesaba ganar el máximo posible y utilizar arbitrariamente la regulación para evitar controles, usando el engaño y el fraude.

Esta ética mencionada y desarrollada al principio de este trabajo, necesita que se le preste más interés puesto que evita comportamientos totalmente tóxicos para el sistema, y lo que hace principalmente es generar más confianza, promover un sistema financiero sano, evitar la quiebra de empresas y enfocar los comportamientos del todo el sistema hacia una *banca ética* que promueva la responsabilidad social. Por tanto, se debe hacer un juicio interior dónde se base la independencia de la actuación por parte del financiero y dónde se promueva la conducta ética de la que todo profesional de la banca debe guiar su comportamiento. Lo que está claro es que la culpa no es sólo de la persona individual, sino de la sociedad en general que acepta actuaciones y las normaliza. La sociedad crea una serie de valores, prácticas y formas de actuar que resultan ser logros para optar por determinadas conductas.

Como se deduce de la lectura del presente trabajo, deben establecerse una serie de guías de actuación para que se asiente en el sistema financiero ese deseado comportamiento ético, y conseguir que presida toda actuación; sin embargo, se debe empezar por la Dirección, puesto que es el punto más crítico y complejo para lograrlo. Si los máximos dirigentes no están dispuestos a ello, difícilmente podrá convertirse en una realidad. En definitiva, hay que conseguir que la sociedad, los mercados, las entidades financieras y sus directivos, tengan como objetivo el no buscar beneficios a cualquier precio, sino convertirse en entidades/bancos socialmente responsables, buscando un modelo de rentabilidad sostenible y una gestión basada en valores éticos. Además, desde mi punto de vista, deben buscar el impacto positivo de su actividad en la sociedad. Y no hay otra forma de lograrlo que teniendo una vocación ante todo social y dando la mejor respuesta a los principales retos del entorno, estimulando el ahorro y la previsión, la educación financiera, y actividades y proyectos que contribuyan al adelanto social. Por tanto, deben ser referentes en la gestión responsable, teniendo las mejores prácticas tanto en el control interno como en el gobierno corporativo. Estas políticas responsables, deben recoger los valores, principios y normas que deben

respetarse tanto en las relaciones profesionales internas, como en las externas con los clientes, y comunidad en general, respetando siempre los Códigos Éticos, dónde deben asentarse todas las normativas, procedimientos y directrices de las Entidades, y las políticas de Derechos Humanos y de Anticorrupción. Además, deben lograr una conducta fiscalmente responsable, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible y el progreso socioeconómico en las comunidades donde operan.

En esta línea, entiendo también que es muy importante que las Entidades, como he comentado anteriormente, tengan en su plan de acción una línea de actuación específica en Medioambiente, para apoyar la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad del planeta. Deben basar sus actividades en políticas y principios responsables en materia social, pero también ambiental. Es importante regular, con principios globales, la financiación de determinadas empresas y proyectos que representan un potencial riesgo ESG (*Environmental, Social and Governance*), en sectores como la energía, minería, infraestructuras y agricultura.

En resumen, deben integrar en su operativa diaria los principios de conducta y acción en materia de derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al que la gran mayoría de las Entidades se han adherido, como he citado anteriormente, y alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas<sup>49</sup>.

Sin embargo, cabe destacar que en España se continúa conservando el sistema ex post, es decir, sanciona o castiga a aquellos que infringen las normas, pero no se promueve una actuación preventiva, e incluso muchas veces se ignora. Los tribunales están saturados de casos vinculados a la corrupción, pero se olvida que la primera premisa es el comportamiento íntegro de las personas que desempeñan sus funciones en el sistema financiero. Las leyes y las sanciones obviamente son necesarias, pero si no se aplican

---

<sup>49</sup> La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

correctamente, no hay nada que hacer. Por lo que reestablecer el sistema es harto complicado.

De todos modos, como hemos visto, la evolución legislativa en España y en Europa, en materia financiera de los últimos años, ha sido más activa y hay que valorarlo positivamente puesto que se ha encauzado a una mayor protección de los derechos de los consumidores.

## **8. Bibliografía**

ARBIZU, E. *La ética del sistema financiero: un sistema de cumplimiento*. Economía, negocios y finanzas. Editado por BBVA. Mayo 2018.

ARGANDOÑA, A. *¿Puede la responsabilidad social corporativa ayudar a entender la crisis financiera?*. IESE Business School, Universidad de Navarra, Marzo 2009. Documento de investigación DI-790.

ARGANDOÑA, A. *La dimensión ética de la crisis financiera*. IESE Business School, Julio 2010. Documento de investigación DI-872.

ARGANDOÑA, A. *Three Ethical Dimensions of the Financial Crisis*. A.G. Malliaris, L. Shaw y H. Shefrin (eds). *The Global Financial Crisis and Its Aftermath: Hidden Factors in the Meltdown*. Oxford University Press. Nueva York, 2016

ARGANDOÑA, A. *Principios éticos para las finanzas*. Blog Network. IESE Business School. Universidad de Navarra. 2018.

ARGANDOÑA, A. *Reflexiones sobre la ética y las finanzas*. Blog Network. IESE Business School. Universidad de Navarra. 2019

ARGANDOÑA, A. y TORRAS, L. *Principios éticos en el mundo financiero*. 3r Congrés d'Economia i Empresa de Catalunya. 2018.

AWREY, D., BLAIR, W. y KERSHAW, D. *Between law and markets: is there a role for culture and ethics in financial regulation?*. LSE Law, Society and economic working papers 14/2012. London school of economics and political science. Law Department. 2012.

BOATRIGHT, J.R. *The Ethics of Risk Management: A Post-Crisis Perspective. Values and Ethics for the 21st Century*. Madrid, 2012.

CARROLL, A. y BUCHHOLTZ, A.K. *Business and Society-Ethics and Stakeholder Management*. South-Western College Publishing. Ohio, 2009.

CLARKE, T. *Ética, valores y gobierno corporativo*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

CORTÉS GARCIA, F.J. *Finanzas ética: Banca ética, microfinanzas y monedas sociales*. La Hidra de Lerna. Almería, 2009.

CUANALO, B. *Importancia de la ética en las Instituciones Financieras*. [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com). Noviembre 2017.

DELIA, E.P. *Microcredit as a tool of ethical finance for sustainable development*. APS Bank. Malta, 2011.

ENDERLE, G. *¿Qué es la ética económica?* Economía, 16(31), páginas 91-111. 1993.

GALIANA SAURA, A., *Autorregulación a través de los códigos de conducta privados*, en Revista Sistema: revista de ciencias sociales, núm. 260, 2021.

GARCIA DE LENAIZ, I. *“Lo que la verdad esconde”*. Diario El Mundo. 12 de mayo de 2011.

GRAAFLAND, J.J, y VAN DE VEN, B.W. *The Credit Crisis and the Moral Responsibility of Professionals in Finance*. Journal of Business Ethics. 2011.

HOFSTEDE, G. *Culturas nacionales, culturas organizacionales y el papel de la gestión empresarial*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

KÜNG, Hans. *La crisis económica global hace necesaria una ética global*. Valores y ética para el siglo XXI. Editado por BBVA. 2011.

LAZKANO, N. *La ética en las Entidades Financieras*. Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, Universidad del País Vasco. 2015.

LOPEZ JIMÉNEZ, J.M. *¿Un sistema financiero ético?* Actualidad jurídica Aranzadi número 784/2009. Editorial Aranzadi. 2009.

MARÍN CALAHORRO, F. *Responsabilidad Social Corporativa y Comunicación*. Ed. Fragua. Madrid. 2008.

MAUDOS, J. Catedrático de la Universidad de Valencia. *Rentabilidad Bancaria: de mal en peor*. La Tribuna. 2020.

NASARRE AZNAR, S. *Malas prácticas bancarias en la actividad hipotecaria*. Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, núm. 727, 2011.

PEÑA, V.A., GÓMEZ MEJÍA, A., y VILLANO, X.G. *Rol de la ética y de la percepción de riesgo en las decisiones de inversión*. Documentos de trabajo de FCEA, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. 2016.

POSNER, R. *The crisis of capitalist democracy*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts and London England.

SANCHIS PALACIO, J. R. *La banca que necesitamos: de la crisis bancaria a la banca ética. Una alternativa socialmente responsable*. Universitat de Valencia. 2013.

SASIA SANTOS, P. M. *La banca ética en Europa: el enfoque del crédito como criterio de configuración de un espacio de alternativa*. Universidad de Deusto. CIRIEC – España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. Núm 75. 2012.

SASIA, P. y DE LA CRUZ, C. *Banca ética y ciudadanía*. Trotta. Madrid, 2008.

VALOR MARTINEZ, C.; PALOMO ZURDO, R.; MERINO DE DIEGO, A. *Los códigos éticos en las Entidades Financieras NDE Economía social: el estado de la cuestión y estudio empírico*. REVESCO. Revista de estudios cooperativos. Núm. 85. Madrid, 2005.

VILLORIA MENDIETA, M. *Combatir la corrupción*. Ed. Gedisa. Barcelona, 2019.

#### **Normativa:**

- Real Decreto-Ley 9/2009 de 26 de junio, por el que se crea el FROB, actualmente Autoridad de Resolución Ejecutiva desde la aprobación de la Ley 11/2015, de 18 de junio de 2015.
- Real Decreto 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos
- Directiva 2004/39/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se

modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo.

- Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Directiva 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.
- Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. BOE núm. 146, de 19/06/2015
- Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, mediante la que se traspone la Directiva 2014/17/UE del Parlamento y del Consejo
- Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19
- Constitución Española 1978.

#### **Enlaces:**

<https://www.fiarebancaetica.coop>

<https://dpej.rae.es/lema/soft-law>

<https://economipedia.com/definiciones/sistema-financiero.html>

[https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file\\_import/european-semester\\_thematic-factsheet\\_social\\_inclusion\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/european-semester_thematic-factsheet_social_inclusion_es.pdf)

[https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2020/10/Estudio\\_Cambio\\_Clima%CC%81tico\\_Spainsifweb.pdf](https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2020/10/Estudio_Cambio_Clima%CC%81tico_Spainsifweb.pdf)

*Códigos de Conducta:*

- Código Ético y Principios de Actuación de CaixaBank: [www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/responsabilidad\\_corporativa/Codigo\\_Etico\\_y\\_Principios\\_de\\_Actuacion\\_ene2019.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/responsabilidad_corporativa/Codigo_Etico_y_Principios_de_Actuacion_ene2019.pdf)
- Código General de Conducta de Santander: [www.santander.com/content/dam/santander-com/es/contenido-paginas/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/c%C3%B3digo-de-conducta/doc-C%C3%B3digo%20General%20de%20Conducta.pdf](http://www.santander.com/content/dam/santander-com/es/contenido-paginas/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/c%C3%B3digo-de-conducta/doc-C%C3%B3digo%20General%20de%20Conducta.pdf)
- Código de Conducta para el personal de Banco de España (circular interna 5/2016 de 23 de noviembre): [www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion\\_Institucional/CC\\_empleados.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion_Institucional/CC_empleados.pdf)
- Código de Conducta de los Órganos Rectores del Banco de España: [www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion\\_Institucional/CC\\_OORR-publico.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Informacion_Institucional/CC_OORR-publico.pdf)
- Código de Conducta de BBVA: [www.bbva.es/content/dam/public-web/bbvaes/documents/legal/informacion-legal/codigo-de-conducta.pdf](http://www.bbva.es/content/dam/public-web/bbvaes/documents/legal/informacion-legal/codigo-de-conducta.pdf)
- Código de Conducta de Banc Sabadell: [https://www.grupbancsabadell.com/corp/files/1454335413916/es\\_codigo\\_conducta\\_codigo\\_general\\_de\\_conducta.pdf](https://www.grupbancsabadell.com/corp/files/1454335413916/es_codigo_conducta_codigo_general_de_conducta.pdf)